

CONVOCATORIA DE CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES (FPI) ASOCIADOS A PROYECTOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO AÑO 2024 CONCEDIDOS A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

Resolución de la Universidad de Burgos por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación del Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener Talento, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

La presente convocatoria de las ayudas para la asignación de contratos predoctorales para la formación de doctores contemplada en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan Estatal de I+D+I 2024-2027, están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras), modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente y a la Orden de 9 de diciembre de 2024 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a “Proyectos de Generación del Conocimiento” y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante Orden de Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024).

Las ayudas están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, bases reguladoras), modificada por la Orden CNU/1459/2023, de 26 de diciembre, y la Orden CNU/307/2024, de 4 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero y 9 de abril de 2024, respectivamente.

La presente convocatoria tiene como finalidad la financiación de actuaciones encaminadas a la formación de nuevos doctores mediante la realización de una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación de entre los establecido en el Anexo I. Las ayudas están destinadas a la formación de nuevas generaciones de profesionales que les permitan adquirir las competencias necesarias para la investigación y la innovación en entornos académicos y empresariales.

Asimismo, en el marco del contrato predoctoral se podrá desarrollar un periodo de orientación postdoctoral, por un máximo de doce meses, siempre que la obtención del título de doctor se produzca durante el período de ejecución del contrato, orientado al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, todo ello conforme a la nueva redacción dada al artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como resultado de la modificación de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

Cada ayuda tiene una duración máxima de cuatro años a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Burgos y el personal investigador predoctoral en formación, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Asimismo, el régimen jurídico de la relación laboral establecida mediante el contrato predoctoral se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

En el marco de estas ayudas se incluye una dotación adicional que financia, por un lado, la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación, en centros de I+D diferentes a la Universidad de Burgos, tanto en la fase predoctoral como, en su caso, en la fase posdoctoral y, por otro

lado, los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado. Se incluye también una ayuda que permite cubrir el coste de la indemnización a la que tiene derecho el personal investigador predoctoral en formación contratado a la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.e) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tras su modificación.

El proceso de evaluación y selección de las personas deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, mérito capacidad y no discriminación y corresponderá a la Universidad de Burgos, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión.

La Universidad de Burgos ha obtenido el sello HRS4R: Human Resources Strategy for Researchers (HRS4R) y la acredita como entidad comprometida con la calidad en la gestión de los recursos humanos en investigación. Además, adquirió el compromiso con la Comisión Europea de adoptar la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, documentos que constituyen el marco de referencia a nivel europeo para una óptima gestión del talento de investigación. El Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 18 de noviembre de 2019, propone mejorar la contratación y asegurar que los procesos de selección sean justos y transparentes.

BASES

Primera. Objeto

1.- El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria, de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral (en adelante, ayudas predoctorales) asociadas a Proyectos de Generación del Conocimiento 2024. Esta convocatoria oferta **3 contratos predoctorales** con una duración máxima de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7 de la Orden de Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024. Los contratos se formalizarán bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, para el desarrollo de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, de entre los descritos en el anexo I, incluyendo la financiación de los costes de contratación de personal investigador predoctoral, de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado. Asimismo, estas ayudas incluyen un período de orientación postdoctoral (POP) destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, por un período máximo de 12 meses, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el período de ejecución de la actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación en el artículo 25.7 de la Orden de Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024.

2.- Las actuaciones dirigidas a la formación de personal investigador predoctoral contempladas en esta convocatoria estarán vinculadas de manera unívoca a los proyectos de investigación descritos en el Anexo I. El periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador a su puesto de trabajo en la Universidad de Burgos.

3.- La contratación del personal investigador predoctoral se realizará respetando los principios establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 11 de marzo de 2005, relativos a la Carta Europea y el Código de conducta para la contratación de personal investigador y se aplicará el Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión ordinaria de 18 de noviembre de 2019.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes

Los solicitantes deberán poseer el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado universitario con Grado de al menos 300 créditos ECTS o máster universitario, o equivalente, especificado para cada proyecto en el anexo I de esta convocatoria que les habilite para los estudios de doctorado según la normativa vigente.

Podrán ser solicitantes aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar admitido o matriculado en un programa de doctorado oficial de la Universidad de Burgos para el curso 2025-2026. También podrán ser solicitantes todas aquellas personas que, en el momento de presentación de la solicitud, no estando matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, estén en disposición de estarlo en la fecha en la que se formalice el contrato.

2.- No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3.- En cualquier caso, en la fecha de inicio del contrato será requisito indispensable estar matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Burgos, con dedicación a tiempo completo. Este requisito deberá mantenerse durante toda la duración del periodo predoctoral.

Tercera. Financiación

1.- Estos contratos se financiarán con cargo a la ayuda concedida a la Universidad de Burgos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, Agencia Estatal de Investigación (AEI) en el marco de la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

2.- Las ayudas predoctorales destinadas a la financiación de los contratos se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+), dentro del Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, por lo que se regirán por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas enumeradas en la Orden de Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024.

3.- Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en los ejercicios correspondientes.

4.- Los costes de los contratos se imputarán a la aplicación presupuestaria 30.PI.26.02-461AA-692.01 del presupuesto de la Universidad de Burgos.

Cuarta. Características del contrato

1.- El contrato predoctoral tendrá las características que a continuación se describen, durante la totalidad de su periodo de duración:

a) El contrato predoctoral tendrá por objeto la realización del conjunto de actividades formativas conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctor, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.

Las actividades de investigación se desarrollarán en un Centro, Departamento o Grupo de Investigación de la UBU.

b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de persona trabajadora, y la UBU en su condición de empleador.

c) El contrato se formalizará bajo la modalidad de contrato predoctoral, de los previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE del 2 de junio), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, con dedicación a tiempo completo. Con carácter general, la duración del contrato será de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se formalice con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, tendrá una duración máxima de seis años.

d) En el caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral, la persona contratada hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la duración de la ayuda se minorará por el periodo en el que hubiera estado contratada.

La minoración del periodo de ayuda se hará efectiva al inicio del primer mes de contrato. Las personas beneficiarias deberán poner en conocimiento del órgano instructor tal circunstancia.

2.- De conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor antes de la finalización del periodo de cuatro años de contrato, este continuará, teniendo por objeto la orientación postdoctoral (POP), por un periodo máximo de 12 meses contados desde la fecha de defensa de la tesis, sin que la duración total del contrato predoctoral pueda exceder de cuatro años, o de seis en caso de discapacidad. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. En el plazo de 15 días desde la lectura de la tesis doctoral, la persona beneficiaria aportará un programa de trabajo y actividades para este periodo.

3.- La interrupción del contrato no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo cuando la interrupción sea por las situaciones contempladas en el art. 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE del 2 de junio), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

4.- Los contratos financiados con cargo a la ayuda predoctoral serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras ayudas destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda predoctoral.

5.- Las personas beneficiarias deberán comunicar a la UBU la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

6.- En el caso de trabajadores extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesario la autorización del permiso de trabajo, los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

Quinta. Requisitos y obligaciones de director del trabajo de investigación

1.- La dirección de la tesis doctoral recaerá entre aquellos miembros del equipo de investigación del proyecto al que está adscrito vinculado a la Universidad de Burgos. En caso de que, en el momento de la designación del director de tesis, su vinculación con la entidad beneficiaria no abarque todo el periodo de ejecución de la ayuda, designará un codirector cuya vinculación abarque el periodo indicado.

2.- Si el contrato continuara con un periodo de orientación postdoctoral, el director de la tesis pasará a ser el tutor durante ese periodo.

Sexta. Conceptos financiados y cuantía

Los conceptos financiados de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos son las establecidas en el artículo 13 y 14.5 de la Orden de Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024), así como en el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación aprobado en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo al FSE+.

1.- La convocatoria financia los siguientes conceptos: el coste de contratación, incluido el coste de la indemnización a la finalización del contrato, los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y los gastos de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

2.- En relación con la ayuda para la financiación del contrato, se consideran conceptos financiados los costes de personal derivados de la contratación (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) generados por el personal investigador predoctoral en formación contratado durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

Dentro de las retribuciones brutas se incluyen las percepciones salariales siguientes: salario, complementos de antigüedad y otros complementos, las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de personal contratado.

La ayuda para la financiación del contrato, será de mínimo de 31.000 euros anuales. En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe mínimo total de la ayuda será de 3.200 euros.

La retribución salarial mínima que deberá recibir el personal investigador predoctoral en formación será de 24.300 euros brutos anuales distribuidas en 12 pagas, con las pagas extraordinarias prorrateadas.

En cualquier caso, para el establecimiento de la retribución salarial mínima en cada anualidad se tendrá en cuenta, además de las cuantías anteriores, lo dispuesto en el artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre y en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, pudiendo, por tanto, verse incrementadas las cuantías mínimas indicadas en la presente resolución.

3.- La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D se podrá destinar a la financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén adscritos, con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o

nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda.

El gasto financiable será el establecido en el artículo 14.5.c) de la Orden de Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024, para las estancias de investigación, considerándose al personal investigador predoctoral en formación contratado como personal que participa en la ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5.a) de la citada Orden sobre duración y objeto de las estancias.

El personal investigador predoctoral en formación que se desplace al extranjero deberá disponer, obligatoriamente, de un seguro de accidentes y de asistencia médica, en aquellos casos en los que el desplazamiento sea a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea. El coste del mismo podrá ser imputado a la ayuda adicional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.d de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, las dotaciones económicas, de este apartado, que tienen por finalidad compensar los gastos de locomoción, manutención y estancia derivados de la realización de estancias temporales en universidades y centros de investigación, distintos a los de su adscripción para completar la formación investigadora del personal investigador predoctoral en formación, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo por lo que estarán exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

4.- La ayuda para la financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado se destinará al pago de la tutela académica y créditos formativos en la Universidad de Burgos, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2024/2025 se considera elegible independientemente del periodo de vigencia de la ayuda para la contratación.

El gasto financiable no podrá exceder de las cuantías máximas de los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios establecidas por la comunidad autónoma para las universidades públicas.

El gasto puede corresponder al abono por parte del personal investigador predoctoral en formación de los correspondientes precios públicos o a la compensación a las universidades de los importes de los precios públicos con motivo de la exención al personal investigador predoctoral en formación del abono de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado mediante el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, estas dotaciones económicas destinadas a financiar el coste de cursar estudios reglados están exentas de retención en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- El importe total de la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y para la matrícula en las enseñanzas de doctorado será de 7.000 euros.

Séptima. Convocatoria y plazo de presentación de las solicitudes

1.- La convocatoria se publicará en el Boletín oficial de Castilla y León, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UBU: <https://sede.ubu.es/tablon> y en la web de la Universidad de Burgos: <https://www.ubu.es/servicio-de-gestion-de-la-investigacion/personal-investigador/contratos-predoctorales>

2.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCyL y finalizará el día **26 de febrero de 2026**.

Octava. Forma de presentación de las solicitudes

1.- Las solicitudes de participación serán presentadas por aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda.

2.- Cada persona solicitante, únicamente, podrá presentar una solicitud. En el caso de que existan dos o más solicitudes de la misma persona para la misma plaza, se considerará que opta por la presentada en último lugar de acuerdo con la fecha y hora del registro de entrada en esta Universidad, por lo que será nula toda solicitud presentada con anterioridad. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación de los que figuran en el Anexo I.

3.- La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica de la Universidad de Burgos, <https://sede.ubu.es>, para ello se requiere disponer de certificado digital. El impreso de solicitud irá dirigido al Servicio de Gestión de la Investigación.

4.- Las personas solicitantes que no dispongan de firma electrónica podrán realizarlo a través de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación a la dirección: inves.personalcontratado@ubu.es

Novena. Contenido de las solicitudes y documentación a presentar

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI/NIE o pasaporte en vigor, únicamente en el caso de las personas extranjero no residentes en territorio español
- b) Currículum Vitae según modelo normalizado
- c) Acreditación documental de los méritos alegados en el Currículum Vitae
- d) Certificación académica personal de los estudios que den acceso al doctorado (grado/licenciatura y/o master). Aquellos candidatos que hayan realizado los estudios que dan acceso al doctorado en la Universidad de Burgos, no necesitan presentar la documentación citada. La participación en esta convocatoria implica la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes.
- e) En su caso, documento oficial que acredite discapacidad igual o superior al 33%.
- f) Declaración responsable de que no se ha iniciado, en la fecha de la presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se haya otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales, y de no estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber disfrutado, previamente, a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral. Si, como resultado de la revisión de las circunstancias recogidas en la declaración se detectara el incumplimiento

de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria dará lugar a la exclusión del candidato al procedimiento según modelo formalizado.

2.- La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante y de su director del trabajo de investigación para que el órgano instructor pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la información necesaria para su identificación y para la evaluación de los méritos.

3.- El Currículum vitae, se considera parte esencial de la solicitud y en caso de no ser presentado en el periodo de solicitud, la persona candidata será excluida sin posibilidad de alegación a esta circunstancia, ni subsanación. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de algún documento, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la alteración del contenido del documento presentado originalmente. Solo se tendrá en cuenta la documentación aportada dentro del plazo de presentación de solicitudes y no será posible la aportación de documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente.

Los méritos alegados que no se justifiquen documentalmente no serán valorados, y debe acreditarse su posesión en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para ser notificados en la dirección electrónica señalada en la misma.

Décima. Instrucción y resolución del procedimiento

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Burgos.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación, hará públicas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UBU y en la web las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

3.- Por razones de celeridad y eficacia y considerando que el periodo de contratación propuesto es inferior al plazo normalizado de gestión del procedimiento selectivo, se declara la tramitación de urgencia prevista en el artículo 33 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se reducen a la mitad los plazos salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

4.- Tanto las personas aspirantes excluidas como las omitidas, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de las listas en el Tablón Electrónico, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. La publicación de estas listas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UBU servirá de notificación a las personas interesadas, a todos los efectos. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

5.- Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación, hará pública, en el mismo Tablón Electrónico de la UBU, la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Rector de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación

6.- La evaluación de los candidatos la realizará una comisión dirigida por un Investigador principal del proyecto y formada por otros dos miembros del proyecto o del área de conocimiento. Anexo I.

7.- La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Selección incluirá las puntuaciones asignadas a cada persona solicitante en cada uno de los apartados. Las puntuaciones se obtendrán al aplicar los criterios de valoración especificados en esta convocatoria, y se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UBU.

Contra la propuesta de resolución citada podrán presentarse alegaciones ante el Rector en el plazo de 5 días hábiles a partir de su publicación en el tablón electrónico de la UBU. Dichas alegaciones serán valoradas por la Comisión de Selección, que podrá recabar los informes pertinentes al respecto.

8.- La resolución rectoral de concesión de esta convocatoria se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UBU.

9.- En la citada resolución rectoral se podrán relacionar las personas candidatas suplentes, siguiendo el orden de puntuación obtenida, para poder cubrir las posibles renunciaciones o desistimientos de las personas contratadas. Estas sustituciones serán posibles durante la ejecución del proyecto siempre que se cumpla lo establecido en el Real Decreto 103/2019. El periodo que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses. La duración de la ayuda para las personas suplentes se extenderá por el periodo no disfrutado por el candidato que ha renunciado, no pudiendo superar la duración de cuatro años entre todos los contratos.

10.- Las personas beneficiarias deberán aceptar la concesión y notificar la fecha de incorporación en el plazo de 5 días desde la publicación de la Resolución de concesión al Servicio de Gestión de la Investigación, según documento formalizado. La no aceptación dentro del plazo se entenderá como renuncia al contrato.

Undécima. Evaluación y selección de solicitudes

1.- El proceso de evaluación deberá atenerse a los siguientes criterios y subcriterios:

Criterio 1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos).

Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Criterio 2. Adecuación del candidato/a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

2.- La Comisión de Selección deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados. En el proceso de evaluación y selección deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 4.bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

3.- Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos.

4.- Se publicará una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas por su puntuación.

5.- En caso de solicitudes que obtengan igual puntuación, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados. Si persistiera, se concederá a la persona del género menos representado en su lista de personas admitidas (excluidas las que han empatado) y en caso de ser todas del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.

6.- La comisión de evaluación será designada por el Vicerrector en materia de Investigación y cuya composición es la que figura en el Anexo I de cada contrato predoctoral convocado en la presente convocatoria. La comisión de evaluación se ajustará a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

7.- En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UBU, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

8.- Al cumplimentar la solicitud, las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor podrá remitir al interesado un mensaje, vía correo electrónico.

9.- Conforme establece el artículo 11.7 del RD 99/2011 de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, anualmente la comisión académica del programa de doctorado evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. Si la evaluación no es positiva, el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la legislación laboral aplicable.

10.- El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles a tal efecto. El informe intermedio se emitirá a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas. Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

Junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

11.- El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

Duodécima. Derechos del personal investigador predoctoral

1.- La persona contratada se adscribirá al Departamento de su director/a del trabajo de investigación o codirector/a en su caso. Los Departamento de adscripción, a los que se incorpore el personal investigador predoctoral en formación contratado conforme a esta convocatoria, le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con sus disponibilidades.

2.- El personal investigador predoctoral en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo 14 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el *Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación*.

3.- El personal contratado con cargo a la ayuda predoctoral que desarrolle su labor en la universidad podrá colaborar en tareas docentes de un departamento universitario, previa autorización de la propia universidad, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato.

4.- En cuanto a la colaboración en tareas docentes se atenderán a lo dispuesto en la Regulación específica de la Universidad de Burgos.

Decimotercera. Obligaciones del personal investigador predoctoral

1.- La firma del contrato implica el compromiso, por parte de la persona beneficiaria, del cumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, y en la Orden de convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2024, así como de los deberes previstos en el artículo 15 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre y en el capítulo II del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el *Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación*.

2.- Sin perjuicio de las obligaciones inherentes a su condición de personal con contrato laboral con la UBU, las personas seleccionadas en el marco de esta convocatoria deberán:

- a) Incorporarse, una vez formalizado el contrato laboral, al Centro/Departamento de la UBU de adscripción, que inexcusablemente será su lugar habitual de trabajo.
- b) Solicitar y obtener la autorización del Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación para cualquier cambio referido al Departamento al que está adscrito, previo informe de ambos Departamentos afectados.
- c) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporada.
- d) Solicitar autorización previa al Vicerrectorado con competencias en materia de Investigación para cualquier ausencia temporal del Departamento de adscripción relacionada con las actividades de formación y de investigación. No obstante, para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá previamente la autorización de la correspondiente comisión de servicios.
- e) Comunicar al órgano gestor (Servicio de Gestión de la Investigación de la UBU) la fecha de lectura de la tesis doctoral, con al menos 10 días de antelación a la misma.

3.- El personal investigador contratado está obligado a hacer constar en las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar los trabajos de investigación la vinculación a la UBU.

4.- Asimismo, deberá dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al órgano concedente (Agencia Estatal de Investigación) y a la cofinanciación por parte del FSE+, en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra actuación que resulte de las ayudas para la formación de personal investigador predoctoral concedidas al amparo de la presente convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo 23.3.b) de la Orden de convocatoria de proyectos de generación de conocimiento 2024.

5.- Los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, códigos y metodologías, resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria estarán disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Cuando se opte por diseminar los resultados de investigación en publicaciones científicas, se deberá depositar una copia de la versión final aceptada para publicación y los datos asociados a las mismas en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, de forma simultánea a la fecha de publicación.

A tales efectos, los beneficiarios de las ayudas se comprometen a la publicación en abierto de los resultados de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad de Burgos (RIUBU), en los términos establecidos al respecto en el art. 37 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022.

Los beneficiarios de estas ayudas se asegurarán de que conservan los derechos de propiedad intelectual necesarios para dar cumplimiento a los requisitos de acceso abierto.

6.- El personal investigador en formación **deberá estar inscrito previamente en el RUS** (Registro Unificado de Solicitantes), disponible en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, registrándose, en el apartado de “Registro de investigador”.

De acuerdo con la Orden por la que se conceden las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2024 de Proyectos de Generación de Conocimiento y Actuaciones para la Formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Programa Estatal para impulsar la Investigación Científico-Técnica y su Transferencia, del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, publicada el 4 de diciembre de 2024, la incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de la resolución de concesión de la Convocatoria de Proyectos de Generación de Conocimiento 2024. La incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda. Excepcionalmente, en los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor para la incorporación y así se solicite, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación. Si la incorporación no se produce en las fechas indicadas se entenderá como renuncia al contrato.

7.- Con carácter previo a la fecha de incorporación, el contratado presentará su programa de formación, a través del registro electrónico de la UBU, firmado por el contratado y su tutor.

Decimocuarta. Plazo de resolución

El tiempo transcurrido entre la publicación y la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de solicitud de esta convocatoria, salvo la concurrencia de los supuestos legales de suspensión o ampliación del plazo por impugnación u otras causas justificativas apreciadas por el Rector. El citado plazo se podrá suspender por el tiempo que medie entre la petición de la evaluación a la Comisión de selección, y la recepción del informe; en este supuesto se realizará comunicación a las personas interesadas, según lo previsto legalmente.

Decimoquinta. Régimen Jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, publicada en el «BOE» de 29 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponda a la Agencia Estatal de Investigación.
- Orden por la que se aprueba la Convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.
- Y resto de normativa establecida en el artículo 4 de la Orden citada en el párrafo anterior.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. de 23 de marzo de 2023).

- R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su situación social (BOE de 12 de enero de 2000).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015).
- Será aplicable, supletoriamente, la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos y el Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Burgos, aprobado por el Consejo de Gobierno en reunión ordinaria de 18 de noviembre de 2019.

Decimosexta. Protección de datos

1.- Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Burgos, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de los contratos concedidos se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

2.- Se incorpora como Anexo II a esta convocatoria el documento de información sobre la protección de datos de carácter personal.

Decimoséptima. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Burgos, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimoctava. Recursos

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Burgos. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Burgos, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Burgos, a 3 de febrero de 2026

ANEXO I

Relación de proyectos que han sido beneficiarios de un contrato predoctoral en la Convocatoria de Proyectos de Generación del Conocimiento 2024.

1.- Ref. Proyecto: PID2024-159830OB-I00

Ref. Plaza: PREP2024-002653

Título: AUMENTO DEL RENDIMIENTO DE LAS BATERIAS DE FLUJO REDOX-MEDIADAS DE NI-MH

Acrónimo: NiMHBat

IP1: EDGAR VENTOSA ARBAIZAR

IP2: VIRGINIA RUIZ FERNANDEZ

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS

DEPARTAMENTO: QUÍMICA

ÁREA DE CONOCIMIENTO: QUÍMICA ANALÍTICA

Número de Contratos: 1

TITULACIÓN EXIGIDA: Máster en Química.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- Presidente y suplente del Presidente:
 - Álvaro Colina Santamaría
 - Roberto Quesada Pato
- Secretario y suplente del Secretario:
 - María Aranzázu Heras Vidaurre
 - María Asunción Alonso Lomillo
- Vocal y suplente del vocal:
 - Roberto Sanz Díez
 - Samuel Suárez Pantiga

2.- Ref. Proyecto: PID2024-159165OB-I00

Ref. Plaza: PREP2024-002581

Título: PROMOCION DE LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO: ABORDAR LAS BARRERAS Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE APOYO

Acrónimo: GenViol

IP1: SILVIA UBILLOS LANDA

IP2: ALICIA PUENTE MARTINEZ

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO: CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA DE CONOCIMIENTO: PISOLOGÍA SOCIAL

Número de contratos: 1

TITULACIÓN EXIGIDA: Psicología, Sociología, Criminología, Trabajo Social, Educación Social y Máster con créditos en Investigación

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- Presidente y suplente del Presidente:
 - Silvia Ubillos Landa
 - José Luis González Castro
- Secretario y suplente del Secretario:
 - Marcela Gracia Leiva
 - Sandra San Martín Feijoo
- Vocal y suplente del Vocal:
 - Alicia Puente Martínez
 - María Gabriela

3.- Ref. Proyecto: PID2024-156135OB-I00

Ref. Plaza: PREP2024-002901

Título: INFORMACION DE SOSTENIBILIDAD TRANSFORMATIVA PARA NUEVAS RACIONALIDADES DE LOS NEGOCIOS

Acrónimo: SOSTENINFO VI

IP1: CARLOS LARRINAGA GONZALEZ

IP2: FRANCISCO JAVIER HUSILLOS CARQUES

CENTRO: FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

DEPARTAMENTO: ECONOMIA Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

ÁREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Número de contratos: 1

TITULACIÓN EXIGIDA: Grado en Contabilidad, Administración, Economía o disciplinas ambientales y Máster acorde con dicha formación.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

- Presidente y suplente del Presidente:
 - Carlos Larrinaga González
 - Nicolás García Torea (suplente)
- Secretario y suplente del Secretario:
 - Francisco Javier Husillos Carqués
 - Elena Carrión Moneo (suplente)
- Vocal y suplente del Vocal:
 - Mercedes Luque Vilchez
 - Carmen Correa Ruiz (suplente)

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Convocatoria 2024 de contratos predoctorales FPI de la Universidad de Burgos

1. Responsable del tratamiento Universidad de Burgos

CIF: Q0968272E

Domicilio: Hospital del Rey s/n – 09001 Burgos

2. Delegado de protección de datos: Es la figura profesional que supervisa el cumplimiento en protección de datos personales por la Universidad de Burgos. Se puede contactar escribiendo a dpd@ubu.ess

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa y la tramitación de las ayudas objeto de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

La Universidad de Burgos es una institución que presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades.

La Orden por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en boletines y/o tablones oficiales, y en la web de la Universidad de Burgos, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cesiones de datos con carácter obligatorio

Las personas adjudicatarias se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Burgos y se comunicarán al organismo concedente (AEI)

6. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Burgos o por correo postal dirigido a: <https://www.ubu.es/formularios/ejercicio-de-derechos-de-proteccion-de-datos>

7. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).